

DECRETO

ARTICULO 1º) Convócase a los alumnos del primer año del nivel Polimodal del Sistema educativo provincial de las escuelas y colegios estatales y/o de gestión privada a participar del Concejo Deliberante Estudiantil.

ARTICULO 2º) Durante el corriente año 2000, el Concejo Deliberante Estudiantil, sesionará, al menos dos veces, entre el período comprendido entre Setiembre y Octubre.

ARTICULO 3º) Las sesiones se desarrollarán en el recinto del Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º) El Concejo Deliberante invitará al área Juventud de la Municipalidad a participar en la organización y puesta en marcha del proyecto y a los organismos y funcionarios mencionados en los artículos 3 y 5 del Decreto 55/99.-

ARTICULO 5º) Los aspectos no contemplados en el presente se regirán por el Decreto 55/99 y el reglamento Interno del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º) Los alumnos y colegios participantes recibirán un Certificado de Participación.-

ARTICULO 7) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 24 de 2000.-

Registrado bajo el número: 0047/00